

Semana de la Administración Abierta

Del 10 al 16 de junio de 2024



transparencia.gob.es
portal de la
transparencia
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO



¿Qué es un Punto Violeta?

Un **punto violeta** es un lugar seguro para las víctimas de **violencia machista**.

En un **punto violeta**, las víctimas de **violencia machista** serán atendidas, apoyadas y acompañadas.

En un **punto violeta** conocen los servicios de ayuda para las víctimas de **violencia machista**.

Puedes saber cuándo un lugar es punto violeta mirando si en la puerta tiene una pegatina con un redondo violeta. Como éste:



Escanea con tu móvil
este código QR
para ver la guía completa
que está sin adaptar.



Guía de actuación:

1

Mantén la calma y valora la situación.

¿Cómo ves a la víctima?

¿Necesita ayuda médica?

¿Necesita ayuda de la Policía?

¿Necesita información?



2

Llama y actúa. Haz algo.

Quando sea una situación de emergencia:

Por ejemplo, cuando corre peligro la vida de la víctima o se trate de una agresión sexual.



Llama

112 Emergencias

091 Policía Nacional

062 Guardia Civil



Manda una señal
a la Policía

Escanea este código QR en tu móvil

para descargar la aplicación **ALERTCOPS**

que sirve para mandar

una señal de emergencia a la Policía

y les indica también donde estás.



Cuando solo necesites información:



Llama

016 Aquí te atenderán especialistas en violencia machista.

Para que nadie sepa que has llamado borra la llamada del historial de llamadas y no se verá en la factura.



Manda un WhatsApp

600 000 016 (WhatsApp).



Manda un correo electrónico

016-online@igualdad.gob.es

Funcionan 24 horas al día todos los días del año.

Te atienden en 52 idiomas para mujeres extranjeras.

Tiene un servicio de video-interpretación que conecta por videollamada con personas que te pueden ayudar cuando tienes dificultad para comunicarte.

¿Qué hacer cuando eres testigo de una agresión?

1 No te pongas nunca en riesgo.

Sólo cuando veas que no estás en riesgo puedes intentar grabar la situación con tu móvil. Estas grabaciones se las tienes que dar después a la Policía o Guardia Civil. Nunca compartas el vídeo con nadie más.

2 Habla y escucha a la víctima, igual no quiere asistencia sanitaria o policial.

Pregúntale lo que necesita, dale tiempo y respeta sus decisiones. No le hagas muchas preguntas y haz que confíe en ti.

3 Pide ayuda a las personas que tengas cerca.



4 Lleva a la víctima a un lugar donde se sienta segura y tranquila.

Puedes acudir con ella a un Punto Violeta.

Página 12

¿Qué debes hacer cuando hay violencia machista?
Guía de actuación frente a la violencia machista, en lectura fácil

5 Quédate con la víctima hasta que lleguen los servicios especializados, como Emergencias o Policía.

6 Cuando llegue la policía ofrécete para colaborar.

Tu testimonio es muy valioso.



7 ¿Puedes tú poner la denuncia?

Es la víctima quien decide si quiere poner o no la denuncia. Tú debes contarlo a la Policía cuando sea una agresión de violencia de género. La violencia de género es cuando la víctima y el agresor son pareja o expareja.



¿Qué hacer cuando se trata de una agresión sexual?

1 Explícale que tiene derecho a ayuda médica, psicológica y jurídica.

Proponle llamar al **016** para pedir más información.

Funcionan 24 horas al día todos los días del año.

2 Cuando la agresión sexual ha sucedido hace poco.

Lo mejor es ir al hospital o centro de salud inmediatamente

para que tomen muestras y miren la salud de la víctima.

Antes de que realicen el reconocimiento médico es importante:

- ✓ No lavarse.
- ✓ No cambiarse de ropa.
- ✓ Y no comer ni beber nada.

Cuando la víctima no quiere ir al hospital o centro de salud, ni denunciar, tú sigue mostrando tu apoyo y respetando su decisión.



¿Qué debes hacer cuando hay violencia machista?

Guía de actuación frente a la violencia machista, en lectura fácil

3 Tú no puedes denunciar, sólo la propia víctima.

Las violencias sexuales pueden denunciarse

incluso años después de que haya sucedido.

Infórmate: llama al **016**, WhatsApp **600 000 016**,

o email **016-online@igualdad.gob.es**



Cuando estás en una situación de emergencia

1 Ponte rápido en contacto con emergencias y pide protección policial.



Llama

112 Emergencias
091 Policía Nacional
062 Guardia Civil



Manda una señal
a la Policía

Escanea este código QR en tu móvil
para descargar la aplicación **ALERTCOPS**
que sirve para mandar
una señal de emergencia a la Policía
y les indica también donde estás.



Descarga en tu móvil el botón de emergencia
de la aplicación **ALERTCOPS**.



2 Pide ayuda, puedes acudir a una farmacia o a un Punto Violeta.





OFICINA DE EXTRANJERÍA

JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS

personal_extranjeria.palencia@correo.gob.es

Trámites y procedimientos:

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN:

REQUISITOS:

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Hallarse en uno de estos supuestos:
 - Haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.

La continuidad no se verá afectada por ausencias del territorio español de hasta seis meses continuados, siempre que la suma no supere diez meses dentro de los cinco años. Si es por motivos laborales no podrá superar el total de un año dentro de los cinco años requeridos.

- Haber residido cinco años continuados como titular de Tarjeta Azul UE en la Unión Europea, siempre que los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud dicha residencia se haya producido en territorio español.

La continuidad no se verá afectada por ausencias de la Unión Europea de hasta doce meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere el total de dieciocho meses dentro de los cinco años de residencia requeridos.

- Ser residente beneficiario de una pensión de jubilación contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social.
- Ser residente beneficiario de una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.
- Ser residente y haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Haber sido español de origen y haber perdido la nacionalidad española.

- Ser residente que al llegar a la mayoría de edad haya estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los cinco años inmediatamente anteriores de forma consecutiva.
- Ser apátrida, refugiado o beneficiario de protección subsidiaria, encontrarse en territorio español y haberle sido reconocido el respectivo estatuto en España.
- Haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior. En estos supuestos, corresponderá al titular de Ministerio de Empleo y Seguridad Social la concesión de la autorización de residencia de larga duración, previo informe del titular del Ministerio del Interior.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES:

- **Supuestos de arraigo.** Extranjeros que se encuentran en España en situación irregular (sin una autorización de estancia o residencia).
 - =: Arraigo laboral. Si ha permanecido en España al menos dos años y puede acreditar una relación laboral no inferior a seis meses.
 - =: Arraigo social. Si ha permanecido en España al menos tres años, cuenta con un contrato de trabajo y acredite vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presente un informe de inserción social.
 - =: Arraigo familiar. Si es hijo de padre/madre originariamente españoles o bien sean padre/madre de un menor de nacionalidad española.
 - =: Arraigo para la formación. Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años previos a la solicitud de la autorización y comprometerse a realizar una formación reglada para el empleo.
- Autorización excepcional por razones humanitarias.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Autorización de residencia temporal por razones de protección internacional.
- Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y seguridad nacional.
- Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o interés público.
- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales del menor extranjero que alcanza la mayoría de edad sin ser titular de una autorización de residencia como menor no acompañado.
- Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades no policiales, contra redes organizadas .
- Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas.
- Residencia temporal y trabajo de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

REQUISITOS:

- No ser ciudadano de un Estado de la UE, del EEE o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español. No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Tener asistencia sanitaria por estar cubierta por la Seguridad Social o contar con un seguro privado de enfermedad. No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves.

- Tener medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. Se podrán computar los ingresos aportados por el cónyuge o pareja u otro familiar en línea directa y primer grado, residente en España que conviva con el reagrupante. No serán computables los ingresos provenientes del sistema de asistencia social.
- El reagrupante deberá haber residido en España durante un año como mínimo y haber obtenido autorización para residir por, al menos, otro año. Para reagrupar a los ascendientes el reagrupante deberá ser titular de una autorización de larga duración o larga duración-UE.

El familiar reagrupado podrá ser:

- ⊖ Cónyuge o persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal.
- ⊖ Hijos del reagrupante y del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados, menores de dieciocho años o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud. discapacitados
- ⊖ Ascendiente en primer grado del reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, o de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.

Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse al ascendiente menor de sesenta y cinco años.

AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

REQUISITOS:

- No ser ciudadano de un Estado de la UE, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Que la situación nacional de empleo permita la contratación. Lo permite si:
 - ⊖ La ocupación que va a desempeñar el trabajador en la empresa está incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que el Servicio Público de Empleo Estatal publica trimestralmente.
 - ⊖ La Oficina de Extranjería competente considera que no se ha podido cubrir el puesto de trabajo a tenor del certificado que el Servicio Público de Empleo emite sobre la gestión de la oferta de empleo.
 - ⊖ La autorización va dirigida a nacionales de Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales (Chile y Perú).
- Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar. La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.
- El empleador solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El empleador deberá contar con medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial.
- Poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida.

ESTANCIA POR ESTUDIOS

REQUISITOS:

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen precitado.
- En caso de solicitar la autorización desde España, encontrarse regularmente en territorio español. Tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares.
- Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- En el supuesto de estudiantes menores de edad que no vengan acompañados de sus padres o tutores, autorización de éstos, con constancia del centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.
- Haber sido admitido en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

En el caso de que la duración de la estancia supere los seis meses, se requerirá:

- Cuando se trate de mayores de edad penal, carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

PLATAFORMA MERCURIO

SEDE - Administraciones Públicas

https://sede.administracionespublicas.gob.es

Aplicaciones MERCURIO-INICIA... Claves para quem... Free Bootstrap Pa...

Ir al contenido Accesibilidad 29/09/2019 13:00:06 Bienvenido Acceso

Sede electrónica
Administraciones Públicas

GOBIERNO DE ESPAÑA
administracion.gob.es
sede electrónica

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

Autorizaciones Administrativas
Autorizaciones tramitadas en Delegaciones y Subdelegaciones

Empleados públicos

Estupefacientes

Extranjería

Sanciones Administrativas

Sugerencias y quejas

Transportes

Calidad en las AA.PP.
Programa de reconocimiento: Premios y Certificaciones

Cooperación Transfronteriza y Territorial

Entidades Locales

Expropiaciones

Régimen de Incompatibilidades

Subvenciones

Tasas

Otras solicitudes y reclamaciones

Otras solicitudes y reclamaciones

Mis expedientes

Acceda aquí a su área de usuario. Descargue notificaciones, gestione expedientes, realice solicitudes...

¿Necesitas ayuda?

Consulte nuestra sección de preguntas frecuentes, envíe una incidencia a nuestro servicio técnico

Información sobre el estado de tramitación de los expedientes de extranjería +

MERCURIO - Renovaciones de Autorizaciones de Extranjería - Presentación Telemática +

Pago de tasas de Extranjería +

Aportación telemática de documentación a procedimientos de extranjería +

MERCURIO - Solicitudes de autorizaciones de Extranjería - Presentación Telemática +

Aportación de Documentos por parte de CC.AA o E.E.L.L. en el ámbito de Extranjería +

← → ↻ 🔒 sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

Aplicaciones MERCURIO-INICIA... as Claves para quem... Free Bootstrap Pa...



Sede electrónica INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

- Sistema Operativo: Windows 7 / 8 / 10 y superiores.
- Navegador web: Internet Explorer 10 o superior, en 32 y 64 bits.
- JRE: JRE 8 instalado en el navegador
- Tener instalado la aplicación Autofirma para poder realizar la firma electrónica en el procedimiento .
- <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
- [Resolución de problemas con el navegador](#)
- [Resolución de problemas con Java](#)

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se informa de que los datos personales facilitados corresponden al tratamiento de datos de la Actividad Extranjería, incluida en el Registro público de Actividades de Tratamiento (RAT) puesto a disposición a través de la web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en el siguiente enlace web: <http://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/proteccion-datos/rat.html> para el ejercicio de potestades públicas.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del siguiente enlace web: <http://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/proteccion-datos/ejercicio-derechos.html>.

Acceder a Solicitudes Telemáticas de Autorizaciones de Extranjería

  **Sede electrónica**
Administraciones Públicas

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

V. 4.0

Autorizaciones de Extranjería VOLVER

Presentación con certificado digital
A continuación puede acceder a la cumplimentación de su solicitud de Autorización de Extranjería y presentarla de **forma electrónica** si posee certificado electrónico. Por favor, asegúrese de que tiene correctamente instalado y funcionando el Certificado Digital.

- ! Información sobre certificados electrónicos.
- ! Requisitos Técnicos

Provincia en la que se presenta la solicitud:

1 - Obligatorio seleccionar primero la provincia

2 - Se pulsa en uno de los accesos según corresponda.

ACCESO INDIVIDUAL

Acceso ciudadano en virtud de la aplicación de la ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CONTINUAR INDIVIDUAL

ACCESO GESTORÍA

Acceso para Gestores Administrativos según convenio de colaboración del 20 de Octubre de 2010 entre el Ministerio de la Presidencia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, en relación con la realización de trámites administrativos y gestión documental vía electrónica.

CONTINUAR GESTORÍA

ACCESO GRADUADO SOCIAL

Acceso para Graduados Sociales según convenio de colaboración del 7 de Septiembre de 2015 entre la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en relación con la realización de trámites administrativos, en materia de extranjería, por vía electrónica.

CONTINUAR GRADUADO SOCIAL

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA Información de validación

V. 4.0 AC. INDIVIDUAL -

Autorizaciones de Extranjería

[VOLVER](#)

Seleccione la operación que desea realizar:

CONSULTAR EL ESTADO DE UNA SOLICITUD INICIAL

Esta opción permite obtener el identificador de expediente de una solicitud previamente presentada por el procedimiento de la Sede **Solicitudes Telemáticas de Autorizaciones de Extranjería** si esta ha sido recibida por la Oficina de tramitación. Posteriormente podrá consultar el estado del expediente a través de la aplicación **Información sobre el estado de tramitación de los expedientes de extranjería**. Es necesario conocer el identificador del formulario de presentación, la fecha de presentación, la nacionalidad y el año de nacimiento del solicitante.

[CONTINUAR CONSULTA DE SOLICITUD EXISTENTE](#)

CREAR UNA SOLICITUD INICIAL NUEVA

Esta opción permite crear una solicitud inicial nueva. Podrán acceder al sistema, los ciudadanos extranjeros que deseen iniciar la solicitud de una autorización.

[CONTINUAR NUEVA SOLICITUD](#)

Acceso a consulta de ID Expediente de una solicitud ya presentada

Acceso a la creación de una nueva solicitud

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

V. 4.0

Autorizaciones de Extranjería

[VOLVER](#)

autofirm@

Es necesario tener instalado AUTOFIRMA para la presentación electrónica de la solicitud
 Si desea presentar la solicitud de forma electrónica es necesario que se asegure de tener instalada la aplicación **AUTOFIRMA**. Si no es así **NO PODRÁ PRESENTAR** la solicitud.

Dispone de diferentes versiones de Autofirma para Windows, Linux y Mac. Necesitará disponer de permisos de administrador para poder instalar y ejecutar la aplicación en su equipo. La aplicación Autofirma puede descargarla del Portal de Administración Electrónica. Puede consultar el proceso de instalación de AutoFirma en el Manual de instalación de usuario que puede descargar con la propia aplicación.

✘ No se ha detectado AUTOFIRMA en el sistema. Revise la instalación si desea presentar la solicitud de manera electrónica.

Solicitudes permitidas en la comunidad de MADRID

Solicitudes permitidas en la comunidad de

EX00 - Solicitud de autorización de estancia y prórrogas

EX02 - Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar Es necesario autenticarse con un certificado con N.I.E para acceder a esta autorización.

[CONTINUAR](#)

V. 4.0

AC. INDIVIDUAL

Pestañas de datos

Autorizaciones de Extranjería

VOLVER

SOLICITUD INICIAL: EX02 - Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar

(*) Campo obligatorio

DATOS DEL REAGRUPANTE	DATOS DEL REAGRUPADO	DATOS DEL PRESENTADOR	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE AUTORIZACIÓN	ANEXOS DOCUMENTACIÓN
DATOS DEL EXTRANJERO/A REAGRUPANTE					
Pasaporte:	<input type="text"/>	N.I.E.:	<input type="text"/>		
* 1er Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>		
* Nombre:	<input type="text"/>	* Sexo:	----		
* Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	* Estado civil:	----		
* Lugar de nacimiento:	<input type="text"/>				
* Pais de nacimiento:	Seleccione un país...	* Nacionalidad:	Seleccione un país...		
* Nombre del padre:	<input type="text"/>	* Nombre de la madre:	<input type="text"/>		

plataforma-de-estrang...manual-de-usuario.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Inicio Herramientas presentación CEX L... Presentación de Pl... plataforma-de-estr... 12 / 22 100% Iniciar sesión

Sede electrónica

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

Órgano *Administración

AUTORIZAR DOCUMENTO LIMPIAR

Documentos autorizados

Documento	Órgano	Administración	Fecha
Copia resguardo abono de tasa	ORGANO DRI/CSA	ADMINISTRACION DRI/CSA	20/04/2014
OTRO DOCUMENTO DENEGAR			

Confirmación de protección de datos

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se informa de que los datos personales facilitados corresponden al tratamiento de datos de la Actividad Extranjería, incluida en el Registro público de Actividades de Tratamiento (RAT) puesto a disposición a través de la web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en el siguiente enlace web: <http://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/proteccion-datos/rat.html> para el ejercicio de potestades públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del siguiente enlace web: <http://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/proteccion-datos/ejercicio-derechos.html>.

¿Confirmar?

Cancelar Aceptar

CONCLUIR

Buscar: Dibujar una forma

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
plataforma_usuario.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Prueba gratis de 7 días

Escribe aquí para buscar.

12:33 29/05/2024